Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N° 0287 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 04 JUN. 2015

Unidad de Administración Documentaria Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ - Jefe (e)

VISTO: el Exp. Adm. N° 03043/2015 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORIS ANDREA ARONES CAHUA,** contra la Resolucion Directoral Regional N° 8174/2014, emitida por la Dirección Regional de Educacion de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 8174 (numeral 1.2) del 26 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **OTORGAR** a doña **DORIS ANDREA ARONES CAHUA**, Código Modular N° 1021479312, I Nivel Magisterial, Profesor por Horas, J.L.S. 24 Horas de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" de Tate – Ica, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 38/100 nuevos soles (S/. 246.38), por concepto de Asignación de 02 Remuneraciones Totales, por haber cumplido 20 años e servicios el 20 de diciembre de 2011, Incluido 04 años de Estudios de Formación Profesional, y 05 años, 06 meses y 11 días de contratos;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educacion de Ica, mediante Registro N° 06644/2015 doña **DORIS ANDREA ARONES CAHUA,** interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 8174/2014; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 1701-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N° 03043-2015 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolucion Directoral Regional N° 8174/2014, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educacion a la administrada el día 12 de enero de 2015, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 10 de febrero de 2015, habiendo dejado la recurrente transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Francisco Tarquino Sandoval - Director General

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 367-2015-ORAJ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolucion Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORIS ANDREA ARONES CAHUA,** contra la Resolucion Directoral Regional N° 8174/2014, emitida por la Dirección Regional de Educacion de Ica; en consecuencia confirmar la Resolucion impugnada en todo sus extremos.

REGISTRESE Y COMUIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL